



Gobierno
de Chile

resolución

La Serena, 01 OCT. 2013

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.641, de Presupuesto para el Sector Público año 2013;
- El Acuerdo N° 6.004, adoptado en Sesión Ordinaria N° 551, de fecha 03 de abril de 2013, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 35, de fecha 31 de mayo de 2013, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, que modifica el Presupuesto vigente del programa 02 del Gobierno Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 944

1. APRUÉBASE, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL, de fecha 26 de agosto de 2013, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

"TRANSFERENCIA DIPLOMADOS REGIONALES DE CTI PARA LA COMPETITIVIDAD"

En La Serena, a 26 de agosto de 2013 entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO, cédula de identidad N° 9.494.837-1, chileno, casado, Abogado, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, Rut N° 60.915.000-9, representada, según se acreditará, por su Presidente (S), don Mateo Budinich Diez, cédula nacional de identidad N° 6.522.204-2; ambos domiciliados para estos efectos en calle Canadá N° 308, Providencia, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "CONICYT" o "institución receptora", quienes expresan que han acordado el siguiente

Convenio de Transferencia de Capital:



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



PRIMERO: Antecedentes.

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.2, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2013, la que permite transferir recursos del FNDR a instituciones públicas, para el financiamiento de programas de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico.
- Lo dispuesto en la glosa 16, de la partida 05, capítulo 05 programa 01 y subtítulo 33, del presupuesto del Ministerio de Interior – Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, correspondiente al año 2013.
- El Acuerdo N° 6.004, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°551, de fecha 03 de abril de 2013.
- El Oficio Ordinario N°1.986 de fecha 30 de mayo de 2.013, del Gobierno Regional de Coquimbo, que otorga Recomendación Técnica favorable
- Que, conforme al Programa de Gobierno 2010-2014 esta iniciativa busca avanzar conjuntamente con el resto de las regiones chilenas, hacia una configuración de una sociedad desarrollada. Esto dará un nuevo impulso al crecimiento de la zona, centrándose en el emprendimiento y la innovación de las actividades locales.
- Que, conforme a la Estrategia Regional de Innovación se busca impulsar en la Región de Coquimbo la interacción de las universidades con los actores de dicha estrategia (ERI), en el marco de la gobernanza establecida en la región, promoviendo el desarrollo de la institucionalidad pública en materia de innovación.
- Esta propuesta se enmarca dentro del tercer eje de la Estrategia Regional de Innovación, "Promover una sociedad creativa, innovadora y competitiva", el cual busca la capacidad y habilidad para incorporar al proyecto empresarial, capital humano calificado, es decir, atraer talento y personas con conocimiento y experiencia. Asimismo, se busca que las empresas de la Región de Coquimbo incrementen de manera continuada su productividad, utilizando la innovación para ello, con la finalidad de mantener e incrementar su posición competitiva en los mercados. Según, lo anterior, dentro de este eje estratégico, el Diplomado Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la competitividad se enmarca en el "Programa de capacitación del capital humano para la innovación", el cual busca establecer programas de formación dirigidos a personal técnico como empresarios y directivos, para mejorar la calificación de los recursos humanos como medio para impulsar la competitividad empresarial en la región.
- También, dicha iniciativa se enmarca en el "Programa de sensibilización de la cultura de la creatividad y la innovación", el cual busca divulgar, fomentar e incorporar la cultura de la creatividad y la innovación.



resolución (e) N° 944

- Finalmente, esta iniciativa se enmarca a la vez en el cuarto eje estratégico, el cual busca propiciar la interacción de las universidades con los actores de la Estrategia Regional de Innovación, en el marco de la gobernanza establecida en la Región, promoviendo el desarrollo de la institucionalidad pública en materia de innovación.
- Que, conforme a la Estrategia Regional de Desarrollo Región de Coquimbo al 2020 se garantiza una mayor reducción de las brechas identificadas, lo que va a procurar más cohesión social basada en una identidad regional reconocida, con relaciones interregionales e internacionales activas. Debido a esto, se hace necesario contar con una región socialmente inclusiva y cohesionada, con una economía diversificada, para lograr un crecimiento económico sostenido y diversificado.

SEGUNDO: Objetivo de la Iniciativa:

Apoyar la realización de un proyecto regional de formación en temas de Innovación para la Competitividad, bajo la modalidad de Diplomado, que sea capaz de transferir a sus estudiantes conceptos, metodologías, herramientas y otros conocimientos y competencias relevantes en el ámbito de la Ciencia, Tecnología e Innovación.

Los productos identificados son:

- Realización de un Diplomado de formación en temas de Innovación para la Competitividad.
- Crear un contexto favorable a la ciencia, tecnología e innovación en las empresas e instituciones de la región y en los estudiantes beneficiarios.
- Instalar competencias y habilidades en temas de Innovación para la Competitividad, en profesionales de empresas e instituciones de la región.
- Nuevos emprendimientos de gestión científica y tecnológica liderados por los estudiantes beneficiarios.

TERCERO: Compromiso del Gobierno Regional.-

El Gobierno Regional se compromete a transferir a CONICYT los recursos que le han sido incorporados a su presupuesto como resultado de la distribución interregional, de acuerdo a lo establecido en la glosa citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de **\$47.250.000.- (cuarenta y siete millones doscientos cincuenta mil pesos).**

Los recursos que se transfieran sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades y de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO RESUMEN DEL PROYECTO				
Presupuesto por Componente	Aporte del FIC	Aporte del solicitante (M\$)	Presupuesto total (M\$)	Ítems a financiar (M\$)
	2013 (M\$)			



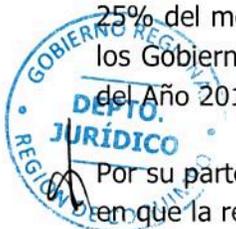
resolución (e) N° 944

Diplomado Regional en CTI.				
Programa de diplomado ejecutado	45.000	-	45.000	- Honorarios M\$ 18.913. - Difusión: M\$4.294 - Gastos de Operación: M\$17.293. - Gastos administración M\$4.500 -
Acompañamiento técnico y financiero realizado	2.250	-	2.250	- Pasajes: M\$ 800.000 - Avisos de Prensa: M\$ 600.000. Viáticos y reembolsos: M\$ 290.000. Pago evaluadores: M\$ 560.000
Total	M\$ 47.250	-	M\$47.250	M\$47.250

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados a los componentes señalados, cifras atendidas su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa solicitud de autorización por escrito desde CONICYT al Gobierno Regional. No obstante el aporte total no podrá ser modificado, sin la previa adecuación del presente convenio y su aprobación por acto administrativo respectivo.

El aporte total del Gobierno Regional, ascendente a M\$47.250.- (cuarenta y siete millones doscientos cincuenta mil pesos), se financiará con cargo al subtítulo 33, ítem 03, por la vía de las transferencias de capital. El Gobierno Regional, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente convenio, transferirá a CONICYT, durante el año 2013, la suma anteriormente señalada, de acuerdo al programa de caja que se acordará con la entidad receptora y al avance efectivo en la ejecución de las actividades y sus recursos. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no podrá ser superior al 25% del monto total del Programa, según lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.12, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2013.

Por su parte el programa de caja se convendrá dentro de los 15 días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que la resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.



resolución (e) N° 944

El Programa de caja que se acuerde con CONICYT, será suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo y el Jefe de Administración y Finanzas de CONICYT, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte del organismo receptor.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio. Lo anterior en concordancia con la modificación del programa de caja y con el avance en la ejecución de las actividades y sus recursos, sin perjuicio de que ello sólo será procedente una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio.

No obstante lo anterior, CONICYT deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional trimestralmente, Informes de Avance en la ejecución de los recursos transferidos, que contendrá las actividades realizadas, el impacto que genera la ejecución de las iniciativas, y su grado de cumplimiento, en relación a los resultados esperados. Además, deberá señalar el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el período siguiente.

El Informe de Avance trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y será revisado por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Por su parte se deberá entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado de las iniciativas, cuya fecha de entrega podrá ser hasta 30 días corridos posteriores de terminado el plazo de ejecución, contabilizado a contar del primer giro de recursos transferido a CONICYT. El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepción del informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso, la entidad receptora, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a CONICYT, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del informe observado, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá en el mismo instrumento la restitución de los gastos observados, no rendidos y o no ejecutados.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deberá realizar a la Contraloría Regional de la República.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y breve resumen financiero, cuyos documentos de respaldo quedarán en poder del organismo receptor.



CUARTO: Manejo de los Recursos.-

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.641, sobre presupuesto del sector público año 2013, Glosa 02. 5.1, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, y el manejo financiero directo se realizará por parte de CONICYT en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Difusión

En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución de los programas, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

SEXTO: Rendición.-

Se aplicará la norma establecida por la Contraloría General de la República en el párrafo 5.2 de la resolución N°759/2003, cuyo texto es el siguiente: "La Unidad Operativa otorgante rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por el Organismo receptor, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente".

Sin perjuicio de lo anterior, el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

El referido informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado y entregado dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, la que deberá ser revisada por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los diez días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.



SÉPTIMO: Instrumentos y Normas Aplicables.-

Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula tercera se distribuirán y aplicarán en los distintos programas e instrumentos con que cuenta CONICYT. Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento del presente convenio se podrá emplear otras líneas o instrumentos que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por CONICYT, para lo cual se requerirá de la aprobación del Gobierno Regional. Estos instrumentos deberán contemplar procesos transparentes y competitivos para las asignaciones de recursos a beneficiarios finales. La aplicación de los recursos a los proyectos se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de las instituciones receptoras.

OCTAVA: Modificación del Convenio.-

El presente Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y sancionado administrativamente.

NOVENO: Vigencia.-

El presente Convenio entrará en vigencia a contar del primer giro de recursos transferidos a CONICYT, y registrará hasta la aprobación del informe final o en caso de rechazo de dicho informe hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados.

DÉCIMO: Domicilio.-

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías y ejemplares.-

La personería de don **JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO**, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 808 del 12 de agosto de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **MATEO BUDINICH DIEZ**, para actuar en representación de la **Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica**, consta en el Decreto Supremo N°1160, de 13 de junio de 2011 y en el Decreto Supremo N°113 de 28 de febrero de 2011, ambos del Ministerio de Educación.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para constancia de lo cual y previa lectura firman:



resolución (e) N° 944

FIRMADO:

JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO – INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO

MATEO BUDINICH DIEZ – REPRESENTANTE – COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

2. TRANSFIÉRASE, hasta la suma de \$ 47.250.000 a la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución.
3. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución al *Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104* del Presupuesto Regional del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

anótese, refréndese, comuníquese y archívese



Juan Manuel Fuenzalida Cobo
JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo

ACE/MMVD/RAB/GEA/MEHV/MTGC/gss

